



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTANDO POR EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO PIERRE FAURE DEL NOROESTE S.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", REPRESENTADA POR LA C. LORENA CECILIA ORTEGA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "ITSON" a través de su representante:
 - I.1 Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
 - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
 - I.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.
 - I.4 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.
 - I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
 - I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" a través de su representante:
 - II.1 Que es una institución de educación básica, preescolar, primaria y secundaria, acreditada por la Secretaría de Educación Pública, cuyos registros son: clave SEP 26PJN 0036G para preescolar, clave SEP PPR 0196-L para primaria y clave SEP 26PES 008-Q para secundaria; constituida mediante escritura pública N° 9,148, libro 175, de fecha 17 de diciembre de 2001, protocolizada ante la fe del Lic. Vicente Acuña García, titular de la Notaría Pública N° 27, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, bajo el N° 194238, volumen 56, en la sección Registro de Personas Morales, libro uno, con fecha 21 de enero de 2002.

Jesús Héctor Hernández López
Lorena Cecilia Ortega López
[Signature]



- II.2 Que la Maestra Lorena Cecilia Ortega López, en carácter de Directora General y Representante Legal, cuenta con las facultades para obligar y comprometer al Instituto Pierre Faure del Noroeste S.C., de conformidad con la escritura pública N° 6,915, volumen 101, de fecha 06 de noviembre de 2017, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.
- II.3 Que tiene establecido su domicilio en calle Coahuila N° 820 norte, Zona Norte, Ciudad Obregón, Sonora.
- II.4 Que cuenta con personal capacitado para llevar a cabo las actividades objeto de este convenio y que su Registro Federal de Contribuyente es IPF011218.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL ITSON" y "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" celebran el presente convenio con el objeto de llevar a cabo actividades de colaboración para el beneficio de sus trabajadores.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete ante "EL ITSON" a:

- Otorgar una beca del 20% (veinte por ciento) de descuento aplicable sobre la tarifa de colegiatura vigente en los niveles maternal, preescolar, primaria o secundaria que cursen los hijos y/o nietos de los trabajadores "ITSON" inscritos en el INSTITUTO PIERRE FAURE DEL NOROESTE S.C.

El descuento no aplicará para el pago de inscripción ni cualquier otro gasto derivado del proceso de admisión o permanencia en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que para disfrutar de la beca los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Los hijos de los trabajadores "ITSON" deberán tener buen comportamiento, un promedio mínimo de 85 por materia en los estudios del grado anterior al que se vaya a cursar y presentar carta de buena conducta.
- II. Cumplir con los requisitos internos que solicita el "Instituto Pierre Faure del Noroeste S.C." a su personal para obtener una beca.
- III. Para tener derecho a la beca, los empleados interesados deberán presentar a la "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" una constancia para acreditar su relación laboral con el "ITSON".

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL ITSON" se compromete ante "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" a:

- Brindar facilidades para que los empleados de "ITSON" se informen de la oferta académica de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", a través de stands informativos a cargo de un



ITSON
CNSJ
REVISADO



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Innovar



representante del "Instituto Pierre Faure del Noroeste S.C", en las instalaciones de "ITSON", previa autorización.

- Publicar el beneficio de la beca ofertada por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" entre los empleados de "ITSON" a través de sus mecanismos de difusión, tales como correo electrónico o cualquier otro medio que acuerden las partes.
- En la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, apoyar con conferencias y préstamo de instalaciones, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El "ITSON" designa al **Mtro. Armando Alonso Murrieta Osorio**, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico armando.murrieta@itson.edu.mx y teléfono (644) 410.09.28, como responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio; por su parte, el "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" nombra como responsable a la Lic. Luz Idalia Valenzuela Alvarez, Coordinadora de Promoción e Inscripciones, con correo electrónico promocion@pierrefaureobregon.edu.mx y teléfono (644) 274.57.00, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, podrán realizarse a través de los medios electrónicos que determinen las partes. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **5 (cinco) años** a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

[Handwritten signatures in blue ink]



[Handwritten mark]



DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido, interpretación y/o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se resolverá por conducto de sus respectivos representantes. En caso de no llegar a una solución consensuada, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 14 días del mes de julio del año 2022.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
SONORA


DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ
RECTOR

POR EL INSTITUTO PIERRE FAURE DEL
NOROESTE S.C.


MTRA. LORENA CECILIA ORTEGA LOPEZ
DIRECTORA

TESTIGOS


DR. JAIME GARATUZÁ PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO


LIC. LUZ IDALIA VALENZUELA ALVAREZ
COORDINADORA DE PROMOCIÓN E
INSCRIPCIONES